

Síntesis informativa

N° 3746 - Mayo 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5358

Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención del impuesto aplicable a partir de mayo de 2023.

A través de la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de mayo de 2023 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 506.230 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 506.230 y hasta \$ 583.851.

En tal sentido, destacamos:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las <u>rentas devengadas a partir del 1/5/2023</u>.
- Se establecen precisiones respecto al SAC del período fiscal 2023 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 506.230.
- Cuando los empleadores ya hubieran realizado la liquidación de haberes devengados en mayo con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, deberán reintegrar las retenciones que quedaron sin efecto en el primer pago que realicen con posterioridad.

Por otra parte, se modifica la determinación del importe a retener exceptuando de la base de cálculo los conceptos de guardias médicas obligatorias realizadas en todo el territorio nacional y las horas extras percibidas por los servicios prestados en días de descanso semanal.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 15/05/2023.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5360

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023 el Régimen de reintegro por compras con tarjetas de débito para sectores vulnerados y se aumentan los topes.

La AFIP prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del régimen de reintegro de IVA por compras con tarjetas de débito para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

Además, se eleva a \$ 4.056 mensuales el nuevo monto a reintegrar por beneficiario.

La presente resolución comenzará a regir desde el 16/05/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5359

Régimen de Regularización Tributaria para organismos del estado: requisitos, plazos y demás formalidades.

Mediante la presente Resolución, se establecen los requisitos, procedimiento, plazos y demás formalidades para que el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios accedan al Régimen de Regularización Tributaria -creado por el artículo 95 de la Ley 27.701-, que otorga la condonación de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, por obligaciones vencidas hasta el 31 de octubre de 2022, con excepción de los Aportes y Contribuciones de Obras Sociales y las cuotas de ART.

La presente resolución comenzará a regir desde el 16/05/2023.

RG (AFIP) 5362

Incremento de importes mínimos para los regímenes de información relacionados con la compra venta de automotores y la transferencia de inmuebles.

La presente Resolución General, incrementan, desde el 1 de junio de 2023, los importes a partir de los cuales las operaciones de venta de automotores y de inmuebles resultan alcanzadas por los regímenes de información, según el siguiente detalle:

- Intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados -RG (AFIP) 2032-:
 - a) Vehículos automotores usados por valores iguales o superiores a \$ 1.100.000;
 - b) Motovehículos usados por valores iguales o superiores a \$ 450.000.
- Titulares registrales que transfieran automotores y motovehículos usados. Obtención del "Certificado de Transferencia de Automotores" CETA -RG (AFIP) 2729-:
 - a) Cuando el valor de los mismos sea igual o superior a \$4.500.000.
- Compraventa de inmuebles -RG (AFIP) 2371-:

Obligación de obtención del "Código de oferta de transferencia de inmuebles" (COTI): cuando el precio de la negociación, oferta o transferencia de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir, o la base imponible fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios y/o del impuesto de sellos que graven la transmisión o el valor fiscal vigente del inmueble sea igual o superior a \$ 9.400.000.

Además se dispone que, para los mencionados regímenes de información, estos montos serán actualizados anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año. La AFIP pondrá en conocimiento de los responsables los importes actualizados a través de su sitio web, previéndose su publicación en el mes de marzo de cada año.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 19/05/2023.

Regímenes Especiales

R (SIDP) 216/2023

Régimen de crédito fiscal: convocatoria a presentación de proyectos de Capacitación PyME para el año 2023.

Se convoca a la presentación de Proyectos desde el 23 de mayo 2023, los cuales se ejecutarán en el Programa de Capacitación PYME en el marco del régimen de crédito fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 23/05/2023.

DISPOSICIÓN (SsPyME) 198/2023

Flexibilizan requisitos para que las cooperativas obtengan el Certificado MiPyME.

La presente Disposición, deja sin efecto hasta el 15/11/2023 la obligación que tienen las cooperativas de verificar que todos los miembros o integrantes de las mismas se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs para acceder a los beneficios vigentes para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La presente disposición comenzará a regir desde el 24/05/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (DGR Bs. As. cdad.) 1257/2023

Incorporación de contribuyentes a la "Nueva Cuenta Corriente Tributaria".

Mediante la presente Resolución, la Ciudad de Buenos Aires incorporan al Sistema de Nueva Cuenta Corriente Tributaria -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 311/2020-, a los contribuyentes comprendidos en la Categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y a los sujetos pasivos y agentes de recaudación del impuesto de sellos.

En ese orden, se establece que los contribuyentes del Régimen Simplificado podrán utilizar las funcionalidades y herramientas del citado Sistema a partir de la Cuota Nº 3/2023.

En tanto, los agentes de recaudación del impuesto de sellos, serán incorporados al sistema por los instrumentos celebrados a partir del día 1 de mayo de 2023.

Por último, los contribuyentes y responsables del impuesto de sellos, excluidos los agentes de recaudación del citado tributo, serán incorporados por los instrumentos celebrados a partir del día 1 de junio de 2023.

Cabe destacar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 16/05/2023.

LEY (Bs. As. cdad.) 6642

Modificación de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para el alquiler de viviendas.

A través de la presente Ley 6642, se incrementa de 2 a 3 unidades de vivienda en alquiler, las que estarán exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos correspondientes a las mismas.

Asimismo se eleva de \$ 75.250 a \$220.000 mensuales los ingresos correspondientes a cada una de estas viviendas en alquiler hasta el cual opera dicha exención.

Las presentes disposiciones comenzarán a regir desde el 23/05/2023 y serán aplicables a partir del 01/05/2023.

LEY (Bs. As. cdad.) 6643

Eliminación de derechos y contribuciones varias y precisiones para acceder a la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para entidades sin fines de lucro.

Se establece que las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin fines de lucro exentas, que desarrollen más de una actividad y que alguna de ellas no se encuentre exenta en el impuesto a las ganancias, continuará la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los ingresos del resto de actividades conforme lo reglamente la AGIP.

En otro orden, se modifican y /o revisten el carácter de gratuitos ciertas contribuciones, derechos y demás gravámenes, a partir del 5 de junio de 2023. Asimismo, se establece que si alguno de estos tributos hubiera sido abonado con anterioridad a la entrada en vigencia, no serán objeto de repetición, devolución, compensación ni podrán ser tomados como pagos a cuenta de otros gravámenes.

Además, se establece que estarán exentos de la contribución por publicidad, para las cuotas con vencimiento posterior al 1 de julio de 2023, los anuncios correspondientes a letreros instalados en el frente de los locales, marquesinas, toldos o emplazamientos frontales o salientes, que exclusivamente consignen a la actividad desarrollada en el establecimiento comercial, la denominación de fantasía, isotipo, logotipo y/o la denominación de la persona humana, jurídica o fiscal titular de la actividad. Este beneficio sólo resulta aplicable para quienes no superen los parámetros de la categoría de microempresas, siempre que posean hasta 3 sucursales.

Esta ley comenzará a regir desde el 19/05/2023.

LEY (Bs. As. cdad.) 6644

Ratificación de la devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito.

Se ratifica la eliminación del impuesto de sellos y la devolución del mismo para todas las compras efectuadas entre el 22 de diciembre de 2022 y el 9 de marzo de 2023.

Al respecto, se establece que a tal efecto las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra que hubieren percibido el gravamen correspondiente a los titulares de dichas tarjetas, deben proceder a la devolución de los importes nominales percibidos mediante su acreditación en la próxima liquidación o resumen periódico remitido.

En tanto, podrán imputar los montos devueltos a los titulares de tarjeta de crédito o compra como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos y/o sus obligaciones como agentes de recaudación correspondiente al mes en el cual se efectúe su devolución o los inmediatos siguientes.

La presente ley tendrá vigencia a partir del día 19/05/2023.

R (AGIP Bs. As. cdad.) 156/2023

Reglamentación de la devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito.

La presente Resolución, establece el procedimiento para la implementación de la eliminación del impuesto de sellos y la devolución del mismo para todas las compras efectuadas entre el 22 de diciembre de 2022 y el 9 de marzo de 2023.- L. (Bs. As. cdad.) 6644.

Al respecto, se establece que la presente devolución deberá ser efectuada mediante su acreditación en la primera liquidación o resumen periódico generado a partir del día 1° de junio de 2023 por las citadas entidades., debiendo ser identificados con la leyenda: "DEVOLUCIÓN SELLOS CABA LEY N° 6.644" o similar.

Cabe destacar que esta resolución comenzará a regir desde el 23/05/2023.

Buenos Aires

RN (ARBA Bs. As.) 22/2023

Reglamentación del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública.

La presente Resolución General reglamentan los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento, establecidos en el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública-"L. (Bs. As) 15325-

Al respecto, se establece que los beneficios referidos al impuesto sobre los ingresos brutos serán registrados en la base de datos de la ARBA, en tanto los sujetos a favor de los cuales se hubieran reconocido se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del tributo.

Esta resolución comenzará a regir desde el 16/05/2023.

RN (ARBA Bs. As.) 23/2023

Régimen de información para empresas de servicios públicos: se elevan los montos mínimos sujetos a información.

La presente resolución elevan los montos a partir de los cuales los sujetos que presten servicios públicos en la Provincia de Buenos Aires deben cumplir con el régimen de información correspondiente -RN (ARBA Bs. As.) 12/2019-, de acuerdo al siguiente detalle:

- \$ 3.000 en el caso del servicio de telefonía fija.
- \$ 4.000 en el caso del servicio de provisión de agua potable y/o desagües cloacales.
- \$ 5.000 en el caso del servicio de telefonía móvil.
- \$ 6.000 en el caso del servicio de circuito cerrado de televisión por cable y/o por señal satelital
- \$ 8.000 en el caso del servicio de distribución de energía eléctrica.
- \$ 9.000 en el caso del servicio de internet o servicio radioeléctrico de concentración de enlaces.
- \$ 10.000 en el caso del servicio de distribución de gas natural por red.
- \$ 12.000 en el caso de aquellos clientes o usuarios que hubieren contratado servicios combinados o mixtos (combo), cuyo precio no pudiera discriminarse bajo la clasificación de un servicio u otro.

Señalamos además, que se prorroga el vencimiento de la declaración jurada correspondiente al primer cuatrimestre del 2023, hasta el día 5 de julio de 2023, inclusive.

Por último, destacamos que la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 23/05/2023.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2156/2023

Régimen de incentivo fiscal para pequeñas y medianas empresas: Incremento del monto para acceder a los beneficios a partir de junio 2023.

Se adecua la reglamentación del Régimen de Incentivo al Cumplimiento Fiscal para Pequeñas y Medianas Empresas, incrementando a \$800.000.000 el monto máximo de ventas anuales que deben haber obtenido los contribuyentes en el año calendario inmediato anterior, para acceder al citado régimen.

Chubut

R (DGR Chubut) 581/2023

Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 13 de mayo de 2023, en 6,33% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12/05/2023.

Corrientes

DECRETO (Corrientes) 857/2023

Modificaciones en la exigibilidad del "Certificado fiscal para contratar".

El presente Decreto establecen modificaciones en la exigibilidad del "Certificado fiscal para contratar".

En ese orden, se establece que el mismo será exigible en las contrataciones que se abonen mediante Fondos Permanentes y se actualizan de los montos de las operaciones que requerirán acreditación de dicho Certificado.

El presente decreto comenzará a regir desde el 28/04/2023.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 1313/2023

Régimen especial de regularización fiscal para la cancelación de obligaciones adeudadas en concepto de tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Rios.

Se establece un régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el día 31 de marzo de 2023.

Entre las principales características destacamos:

- Podrán incluirse las obligaciones que se encuentren: intimadas, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, juicios de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra, o en otros regímenes de regularización vigentes o caducos al momento de la regularización;
- Se clasificarán a los contribuyentes en pequeños, medianos y grandes deudores, a los fines de establecer los beneficios en condonación de multas e intereses, anticipo a abonar, plazos y tasas de interés de financiación a aplicar y;
- El plazo para el acogimiento será desde 1° de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, y deberá formalizarse en las formas y condiciones que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

El presente decreto comenzará a regir desde el 11/05/2023.

Neuquén

LEY (Neuquén) 3376

Reducción de la alícuota de ingresos brutos a los servicios profesionales prestados a la construcción.

Se reduce al 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para los servicios profesionales cuando sean prestadas a personas humanas o jurídicas que tengan como actividad principal alguna de las actividades de construcción.

Al respecto, se establece que para acceder a esta alícuota diferencial, las empresas constructoras deben estar registradas en el Padrón de Constructores, de acuerdo con la reglamentación que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 11/05/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 576/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se establece prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 15/05/2023.

R (DGR San Juan) 577/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Se establece prorrogar hasta el 30 de junio de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 15/05/2023.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1525-3/2023

Alícuotas diferenciales en el impuesto sobre los ingresos brutos, para determinadas actividades de elaboración de productos alimenticios.

A través del presente Decreto, se establece la alícuota diferencial del 3,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos por las ventas a consumidores finales, para bienes derivados de las actividades identificadas con los códigos de actividad 154110 (Elaboración de galletitas y bizcochos); 154120 (Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos); 154191 (Elaboración de masas y productos de pastelería) y 154199 (Elaboración de productos de panadería n.c.p.) del Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 8467, art. 7 -, hasta el 31 de Marzo de 2024 inclusive.

La alícuota establecida quedará reducida al 2,5% cuando el total de ingresos gravados,

no gravados y exentos del contribuyente atribuibles a la Provincia de Tucumán en el periodo fiscal 2021, por el desarrollo de las actividades comprendidas, no supere la suma de \$ 30.000.000. Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades con posterioridad al 1° de Enero de 2022, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior a partir del primer día del tercer mes de operaciones, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas no supere la suma de \$ 5.000.000.

El presente decreto comenzará a regir desde el 12/05/2023.